

Anexo 01

A continuación, se detallan los permisos y autorizaciones que son pertinentes para ejercer la actividad de Crematorio, individualizando los actos que se refieren al Crematorio Sendero de Villa Alemana.

1 Consulta de Pertinencia Ambiental - SEA

Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., ingresó ante el Servicio de Evaluación Ambiental una Consulta de Pertinencia Ambiental en la que se evaluó la pertinencia de ingresar al SEIA el Proyecto de Crematorio.

Con fecha 19-01-2018, a través de Resolución Exenta N°22-2018, el Servicio de Evaluación Ambiental resolvió que el Proyecto Crematorio Sendero de Villa Alemana no debe someterse al SEIA, por lo que no resulta exigible una Declaración de Impacto Ambiental.

2 Autorización de Proyecto Crematorio – SEREMI de Salud Marga Marga.

Inmobiliaria Parques y Jardines S.A, cuenta con autorización de Proyecto de Crematorio, según Resolución N°39 de fecha 10-01-2019, pronunciada por SEREMI de Salud V Región, Oficina Provincial de Marga Marga.

Posteriormente, se presentó una solicitud de Autorización de Modificación de Proyecto de Crematorio. Dicha modificación de proyecto fue aprobada mediante Resolución N°2305364058, de fecha 15-01-2025.

Es importante destacar que para el análisis del Proyecto, se puso a disposición de la autoridad diversos informes en materia de emisiones.

3 Autorización de Funcionamiento Crematorio – SEREMI de Salud Marga Marga.

Finalmente, con fecha 10-02-2025, a través de Resolución N°250524765, la SEREMI de Salud de la V Región, a través de su Oficina Provincial Marga Marga, otorgó la autorización para el funcionamiento del Crematorio de Villa Alemana.

Para el otorgamiento de esta autorización, se debe acreditar exhaustivamente el cumplimiento de las exigencias para el funcionamiento de Locales de Uso Público. Al efecto de verificar las condiciones, una delegación de funcionarios de la SEREMI V Región y Oficina Provincial de Marga Marga visitó y fiscalizó las dependencias del Crematorio.

Finalmente, sobre esta autorización de funcionamiento se destaca que se fijó la obligación de realizar al menos un muestreo isocinético anual, el cual voluntariamente hemos decidido adelantar con el objetivo de acreditar que las emisiones están dentro de norma. Una vez obtenido los informes, estos serán entregados oportunamente a la autoridad competente.

Anexo 02

A continuación, se transcribe carta que se presentará ante el Departamento de Rentas Municipales para realizar los descargos sobre la denuncia realizada, en la instancia citada por la Municipalidad de Villa Alemana.

Sra. Florinda Muñoz San Martín.
Encargada Dirección de Rentas.
Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.
Buenos Aires N°850, Villa Alemana.
PRESENTE.

Villa Alemana, 08 de Mayo de 2025.
Materia: Infracción Folio N°010049.

Para su consideración:

Mediante la presente, en representación de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., Rut: 96.516.000-0, en adelante, "IPJ S.A.", sociedad propietaria del Cementerio Sendero de Villa Alemana, ubicado en Vía La Playa N°3000 (ex Marga Marga N°3000), vengo en presentar los siguientes descargos en relación a la infracción cursada por esta Dirección de Rentas con fecha 06-05-2025.

La presunta infracción descrita en la citación señala lo siguiente: "Debe realizar ampliación de giro para Crematorio".

Es del caso señalar que mi representada no solicitó la ampliación de giro por los siguientes motivos:

1 La actividad de Crematorio está incluida en el giro Cementerios.

La patente comercial que "IPJ S.A." posee para el ejercicio de la actividad del Cementerio Sendero de Villa Alemana incluye también la actividad de Crematorio. Lo anterior se desprende de la definición de Cementerio que el Reglamento General de Cementerios (Decreto N°357/70 del Ministerio de Salud) otorga para dicho establecimiento:

Artículo 2°: Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Cementerio: establecimiento destinado a la inhumación o la incineración de cadáveres o de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones". El destacado es nuestro.

Por su parte y en el mismo cuerpo normativo, el artículo 27° señala las actividades que se pueden desarrollar en un Cementerio, describiéndose en su literal d, la actividad de incineraciones, las que precisamente se desarrollan en un Crematorio.

Anexo 02

Artículo 27°: Los cementerios prestarán todos o algunos de los servicios que se indican:

- a) Sepultaciones
- b) Traslados
- c) Exhumaciones
- d) Incineraciones
- e) Depósitos de cadáveres en tránsito
- f) Capillas o velatorios
- g) Reducciones
- h) Columbarios
- i) Cinerarios comunes

Estos servicios estarán a cargo del personal del cementerio."

En conclusión, la normativa aplicable es clara en señalar que la actividad de Cementerio contiene la de Crematorio. Esta es una razón por la cual no se requiere ampliar el giro de la patente comercial otorgada.

2 La actividad económica "Crematorio" es inexistente en el Listado de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El Servicio de Impuestos Internos (SII) detenta un amplio listado de actividades económicas con su correlativo código, dichos códigos son los que disponen las Direcciones de Rentas como insumo para gravar las patentes comerciales de cada contribuyente. Es del caso señalar que no existe Código de Actividad Económica para "Crematorio", lo que impide la ampliación de giro que se nos exige.

Estimamos que no existe esta actividad económica y código, precisamente por las razones expuestas en el numeral anterior.

En razón de los argumentos expuestos y en consideración que la actividad de Cementerio contempla o incluye la de Crematorio, respetuosamente solicito:

- 1) Tener presente que IPJ S.A dio cumplimiento al pagar la patente comercial de la actividad que como contribuyente ejerce, lo anterior con arreglo al artículo 24 de la Ley de Rentas Municipales.
- 2) Acoger la tesis respecto a que IPJ S.A no está ejerciendo ninguna actividad que esté fuera del giro gravado por la patente otorgada.

Sin otro particular.



RUBÉN ARACENA YAÑEZ
Inmobiliaria Parques y Jardines S.A
Rut: 96.516.000-0